



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 2023-00334.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los arts. 82, 84 y 85 del Código General del Proceso, y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del mismo Código, el juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de Responsabilidad Civil Contractual presentada por **CLIPPER OIL INC.** contra **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERING S.A.S – C.I. TERRA CUNKERING S.A.S.**

**SEGUNDO:** Tramitar la demanda por el procedimiento verbal señalado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P

**TERCERO:** Notificar personalmente esta providencia a la demandada en forma personal, de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, allegando las constancias del caso.

**CUARTO:** Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con lo señalado en el art. 369 del C.G.P., contados a partir del día siguiente al de la notificación.

**QUINTO:** Previo a decretar las cautelas solicitadas, préstese caución por la suma de \$ 1.901.641.467,73, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, de conformidad con lo señalado en el art. 590 del C.G.P.

**SEXTO:** Reconocer personería judicial al abogado **JUAN SEBASTIÁN ARIAS ARIAS** para que actúe en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 051 Hoy 23-08-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

En todo caso se advierte al solicitante que únicamente se decretarán las medidas cautelares previstas para los procesos declarativos, de conformidad con lo señalado en el art. 590 del Código General del Proceso.